

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2018/3054 *Aprobación inicial de modificación del artículo 15.C del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Edicto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario, el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

“Primero: Aprobar Inicialmente la modificación del artículo 15.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, quedando de la siguiente manera:

Artículo 15.-Bonificaciones.

Se modifica el apartado c) del siguiente tenor:

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1) Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto, de acuerdo con el cuadro siguiente, y siempre que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo:

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE BONIFICACIÓN
Hasta 18.000 €	90%
Desde 18.000'01 hasta 24.000 €	75%
Desde 24.000'01 hasta 30.000 €	50%
Desde 24.000'01 hasta 30.000 € (Unidad familiar con algún miembro con discapacidad)	90%

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.

- Fotocopia del documento acreditativo del pago del impuesto de titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa o carnet.
- Certificado del Padrón Municipal.
- Acreditación fehaciente de los ingresos de la unidad familiar.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 1 año; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga anual de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Tendrán derecho a esta bonificación todos los sujetos pasivos que lo soliciten antes del 31 de octubre del ejercicio en curso, entrando en vigor al año siguiente.

2) Una bonificación del 25 % de la cuota íntegra de aquellos bienes inmuebles destinados a vivienda habitual en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

Documentación a presentar:

1.-Certificado en el que se acredite que la instalación está en funcionamiento y que se ha llevado a cabo conforme a la normativa actualizada de aplicación.

2.-Informe del Técnico Municipal verificando la existencia de la instalación y licencia de obra.

Segundo: Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución”.

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva de la Reina, a 06 de Julio de 2018.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.